

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA CONSERVACIÓN DEL GRAN SENDERO GR 247 "BOSQUES DEL SUR"

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con CIF S-4111001-F y con domicilio en la Avda. Manuel Siurot, 50 de Sevilla, actuando en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº 117, de 18 de junio de 2015).

Y de otra, Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con C.I.F. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, actuando en representación de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de la Diputación de fecha 25 de junio de 2015 y en uso de las competencias que tiene atribuidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Interviniendo en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONEN

- I. Que a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a tenor del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de protección de los espacios naturales y la coordinación de la gestión de la Red De Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, correspondiéndole en su labor de preservación de los valores naturales y paisajísticos de estos espacios la planificación y gestión activa de los mismos mediante, entre otras, la ordenación del uso público.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.

- III. Que el día 26 de junio de 2007, la Diputación Provincial de Jaén firmó un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y las Asociaciones de Desarrollo de la Comarca de Cazorla, de la Sierra de Segura y de la Loma y las Villas para la ejecución de un Plan de Dinamización del producto turístico en el Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.
- IV. Que en el ámbito del citado convenio la Diputación Provincial de Jaén, en su condición de entidad ejecutante, realizó un gran sendero, en el Parque Natural de Cazorla Segura y Las Villas, de trazado circular con una longitud de 479 km, e igualmente se reformaron y adecuaron refugios y casas forestales para que estos sirvieran como equipamiento complementario para los senderistas.
- V. Las citadas actuaciones se plasmaron, previamente, en sendos convenios firmados el 25 de marzo y 21 de diciembre de 2011, con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con competencias en el espacio protegido del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.
- VI. Una vez realizadas las citadas actuaciones y recepcionadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el pasado 4 de octubre de 2016, las Administraciones firmantes del presente convenio están interesadas en colaborar en la conservación del citado equipamiento de uso público y turístico-recreativo.
- VII. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- VIII. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo ha suscrito una memoria por la que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de las actuaciones a realizar.
- IX. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para la conservación del Gran Sendero GR-247 “Bosques del Sur”. Los gastos a realizar en esta actuación serán de dos tipos:

- a. *Gastos de mantenimiento*, excluidas las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del equipamiento.
- b. *Gastos de reposición* de elementos del equipamiento, así como reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del equipamiento

Todo ello de acuerdo con la memoria aportada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo de naturaleza.
- ✓ Salvaguardar el patrimonio natural y difundirlo entre los ciudadanos.
- ✓ Mantener en perfecto uso el equipamiento de uso público y turístico-recreativo denominado Sendero GR-247, atrayendo y fidelizando al segmento de usuarios senderistas.
- ✓ Dar a conocer una nueva visión del Parque a través de la unificación y recuperación de caminos tradicionales de la Sierra, que dan acceso a lugares de alto valor ecológico y paisajístico.

TERCERA.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se compromete a realizar, las actuaciones objeto del presente acuerdo, con un presupuesto global de ciento cincuenta mil euros con setenta y ocho céntimos (150.000,78 €).

CUARTA.- El presupuesto establecido en la cláusula tercera se desglosa en el siguiente plan financiero:

Gastos previstos	Importe (€)	Ingresos previstos	Importe (€)
Mantenimiento	83.000,58	Diputación Provincial de Jaén	150.000,78
Reposición	67.000,20		
TOTAL GASTOS	150.000,78	TOTAL INGRESOS	150.000,78

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente convenio, aportando en concepto de subvención la cantidad de ciento cincuenta mil euros con setenta y ocho céntimos (150.000,78 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

SEXTA.- El abono de la subvención se realizará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá el 100% del importe de la subvención a la misma, en tres pagos:

1. Un primer pago a la firma del presente Convenio, por importe de sesenta y cinco mil doscientos cincuenta euros (65.250,00 €).
2. Un segundo pago en el primer trimestre del año 2018, por importe de cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco euros (45.675,00 €).
3. Un tercer pago en el primer trimestre del año 2019, por importe de treinta y nueve mil setenta y cinco euros con setenta y ocho céntimo (39.075,78 €).

Las citadas aportaciones se transferirán en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Dicha aportaciones se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
2017.740.4320.45000	Mantenimiento y conservación del Gran Sendero	36.100,00
2017.740.4320.75000	Reparaciones y conservación del Gran Sendero	29.150,00
2018.740.4320.45000	Mantenimiento y conservación del Gran Sendero	25.270,00
2018.740.4320.75000	Reparaciones y conservación del Gran Sendero	20.405,00
2019.740.4320.45000	Mantenimiento y conservación del Gran Sendero	21.630,58
2019.740.4320.75000	Reparaciones y conservación del Gran Sendero	17.445,20
TOTAL		150.000,78

Los gastos subvencionables objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en la estipulación primera, serán de dos tipos:

- a. *Gastos de mantenimiento.* Serán de naturaleza no inventariable y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2017.740.4320.45000, 2018.740.4320.45000 y 2019.740.4320.45000, por un importe global de ochenta y tres mil euros con cincuenta y ocho céntimos (83.000,58 €).

- b. *Gastos de reposición.* Serán de naturaleza inventariable y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2017.740.4320.75000, 2018.740.4320.75000 y 2019.740.4320.75000, con un importe global de sesenta y siete mil euros con veinte céntimos (67.000,20 €).

En ambos tipos de gastos, estos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se iniciará a la firma del presente Acuerdo y finalizará el 30 de noviembre de 2019. Las partes firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Convenio.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

OCTAVA.- Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

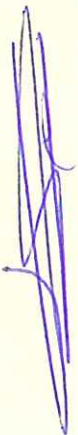
NOVENA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMA.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área Promoción y Turismo siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

DÉCIMOPRIMERA.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Gestionar y mantener operativas las instalaciones objeto del presente acuerdo durante al menos cinco años.

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - b. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 - c. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.
 - d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación certificada citada anteriormente.
 - e. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
 - f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.
 - g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.



3. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes físicos se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> y el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.
 - Publicar, durante el periodo de ejecución del Acuerdo en su página web un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.



DÉCIMOSEGUNDA.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

DÉCIMOTERCERA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, así como cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

- a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.
- b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.
- c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

- a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

- b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

- c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía del reintegro se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DÉCIMOCUARTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha que al principio se indica.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA,



Fdo.: José Gregorio Fiscal López

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAÉN,



Fdo.: Francisco Reyes Martínez